

A C U E R D O 17/2011 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA QUINTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 28 de abril de 2011, número 123.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Acuerdo 17/2011 del licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el que se crean la agencia quinta del Ministerio Público Investigador en Coatzacoalcos y la agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Minatitlán.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 17, 18, 20, 23 fracciones IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3, 4, 5, 13, 19, 47 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que dentro del marco de atribuciones de la institución de Procuración de Justicia se está haciendo efectivo el acercamiento entre ésta y la sociedad, al mejorar la atención a través de sistemas y mecanismos apropiados para ello, que garanticen en todo momento los derechos individuales de las personas.

III. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 25, establece que de conformidad con las necesidades del servicio el procurador podrá establecer agencias del Ministerio Público, mediante Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

IV. Que la participación del Ministerio Público se extiende también a asuntos del orden civil, mercantil y concursal, lo que significa que debe intervenir en su carácter de representante social ante los tribunales competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables, principalmente en la protección del interés superior de los menores, como en los casos donde deben decidirse cuestiones relacionadas con la patria potestad, tutela e interdicción, entre otros.

V. Que el aumento de población advertida en algunos distritos judiciales requiere que la institución ministerial sea fortalecida con recursos humanos suficientes para hacer frente a las demandas de los requirentes.

Por lo que, con el propósito de hacer más eficiente y expedita la procuración de justicia, tomando en consideración la carga de trabajo que impera en las agencias del Ministerio Público Investigador de Coatzacoalcos; así como el número de audiencias que atiende el único Agente del Ministerio Público adscrito a los juzgados de Minatitlán; es indispensable

la creación de una Agencia del Ministerio Público Investigador más en Coatzacoalcos y una Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Minatitlán, que permita que la ya existente atienda únicamente los asuntos competencia del Juzgado Mixto Menor de Minatitlán.

En consecuencia se expide el siguiente:

A C U E R D O 17/2011

Artículo 1. Se crea la Agencia Quinta del Ministerio Público Investigador en Coatzacoalcos, Veracruz.

Artículo 2. Se crea la Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Minatitlán.

Artículo 3. La Agencia del Ministerio Público adscrita existente en Minatitlán, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se denominará Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Mixto Menor.

En consecuencia, deberá remitir por incompetencia a la nueva Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia, todos los asuntos que sean competencia de dicho juzgado, procurando evitar que las audiencias ya programadas queden desatendidas.

Artículo 4. Las agencias del Ministerio Público antes citadas, ejercerán las atribuciones y facultades que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento; así como, las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Previo acuerdo con el procurador, el subprocurador regional realizará los ajustes necesarios de circunscripción dentro del ámbito de competencia territorial de las agencias del Ministerio Público de su adscripción, conforme a las necesidades del servicio; y emitirá las disposiciones necesarias tendientes a regular el turno de las agencias del Ministerio Público de nueva creación, procurando equilibrar las cargas de trabajo entre éstas y las ya existentes.

Artículo 6. El Director General de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y el Director de los Servicio Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emitan las nuevas agencias del Ministerio Público.

Artículo 7. El Enlace de Estadística e Informática de la Subprocuraduría Regional deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística de acuerdo a la noticia mensual de las nuevas agencias del Ministerio Público.

Artículo 8. Se faculta en los términos de ley al Director General de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las agencias del Ministerio Público señaladas; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

Artículo 9. Las cuestiones administrativas derivadas de este Acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Subprocuraduría Regional Zona Sur Coatzacoalcos.

Artículo 10. El Subprocurador de Supervisión y Control, el Subprocurador Regional Zona Sur Coatzacoalcos y el Director General de Administración vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

El subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez.—Rúbrica.

Folio 418